MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: **"Desarrollo de infraestructura de apoyo a actividades náuticas para el fomento del uso público en espacios naturales protegidos (ITI de Cádiz)"**.

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR/2020/75052

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Iniciativa Territorial Integrada (ITI) es un nuevo instrumento diseñado por la Unión Europea para apoyar acciones integradas en áreas geográficas determinadas. La provincia de Cádiz constituye un territorio en el que el impacto de la crisis económica ha provocado un especial y significativo aumento de la tasa de desempleo, en el marco de una dinámica de retroceso que la provincia ya mostraba respecto a España, circunstancias que han justificado la necesidad de implementar en esta provincia una ITI entre las cuatro establecidas en el territorio nacional.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene entre sus objetivos promover visitas de calidad a los espacios naturales del territorio andaluz, así como del conocimiento y disfrute de los recursos que éstos ofrecen. Así, la práctica de actividades de ocio y deporte de naturaleza en los espacios protegidos se ha constituido como un importante recurso dinamizador de la economía y como una herramienta para la puesta en valor del patrimonio cultural y natural del entorno. En este sentido, constituye un objetivo singular el fomento del uso público en aquellos espacios de ámbito marino o que incluyen grandes masas de agua en su interior, situación que se da con frecuencia en la provincia de Cádiz, que incluye parques naturales con grandes áreas marinas (Bahía de Cádiz, Breña y Marismas del Barbate y Estrecho) o con grandes embalses (Alcornocales).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, tiene atribuidas, en virtud del Decreto 103/2019 de 12 de Febrero por el que se establece la Estructura orgánica de la Consejería, la planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública en Espacios Naturales protegidos, y con carácter general, con respecto al medio natural, le corresponde el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio rural y forestal de Andalucía, propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En virtud de lo anterior, detectadas importantes carencias de infraestructuras adecuadas para el desarrollo del fomento del uso público, y concretamente de las actividades náuticas-deportivas, en espacios naturales protegidos de la provincia de Cádiz, de ámbito marino o fluvial, surge la necesidad de realización de obras de dotación de un conjunto de infraestructuras. que permitan el embarque y desembarque de usuarios de actividades náuticas blandas en condiciones de seguridad en diferentes fases de marea, evitando el impacto ambiental asociado al tránsito de personas por ambientes intermareales fangosos.

La presente memoria se redacta con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referido a la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de "Desarrollo de infraestructura de apoyo a actividades náuticas para el fomento del uso público en espacios naturales protegidos (ITI de Cádiz)".

Código CPV: 45241500-3 Trabajos de construcción de embarcaderos
45242000-5 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio ribereñas
45242100-6 Trabajos de construcción de instalaciones para deportes acuáticos

En concreto, el proyecto técnico de obras comprende las siguientes actuaciones tipo:

- Embarcaderos tipo A: embarcadero flotante "móvil" adaptable a cambios de nivel de aguas de embalse
- Embarcaderos tipo B: embarcaderos mediante cubos de polipropileno
- Embarcaderos tipo C: embarcadero con pasarela y pantalán flotante de aluminio
- Accesos y balizamientos en zona de baño

En total se intervendrá en doce localizaciones:

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACTUACIÓN	EMPLAZAMIENTO
Tipo A	Embalse de Monte de la Torre
	Embalse Charco Redondo
Tipo B	Centro de Visitantes Parque Natural Bahía de Cádiz
Tipo B	Marisma de Carboneros
Tipo C	Pasarela El Puerto de Santa María
	Salina Dolores
	Entorno del Real Carenero
	Río Iro
	Río Barbate – Mirador
	Río Barbate – El Olivar
Acceso	Punta Carnero - Algeciras
Balizamiento	Playa Chica -Tarifa

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Siendo el valor estimado del contrato inferior a 2.000.0000 de euros y dado que, una vez estudiadas las características específicas de las obras programadas, la ponderación prevista para los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, a estimar en el pliego de cláusulas administrativas que regirá el contrato de las obras, no superará el veinticinco por ciento del total de la puntuación que determinará la adjudicación, se promueve la tramitación de un procedimiento abierto simplificado de contratación pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus modificaciones y la Directiva 24/2014/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Con el procedimiento de adjudicación elegido se persigue un adjudicación ágil, transparente y garantista del principio de igualdad entre licitadores, que minore sustancialmente el plazo de adjudicación, y ello en base a la necesidad surgida de proceder al inicio de las obras en el menor plazo posible y generar de esta forma unas inversiones que se tornan urgentes en virtud del objeto perseguido por la Iniciativa Territorial Integrada de Cádiz, y dado el avanzado estado de desarrollo del periodo previsto para las inversiones.

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con respecto a la estimación del precio del contrato (art. 102 de la LCSP), éste coincide con el importe calculado en el proyecto de obra supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Así, a partir de la obtención del presupuesto de ejecución material (suma de los precios de las unidades de obra del proyecto multiplicadas por su medición), se aplica un 13% de gastos generales, un 6% de beneficio industrial, y al valor obtenido (denominado base imponible) se le añade un 21% en concepto de IVA.
El presupuesto desglosado es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Desglose**):**

a) Costes directos	471.803,15 €
b) Costes indirectos 3% s/costes directos (a)	14.154,09 €
c) Presupuesto de ejecución material (a+b)	485.957,24 €
d) Gastos Generales (13%)	63.174,44 €
e) Beneficio Industrial (6%)	29.157,43 €
f) Total _ IVA excluido (c+d+e)	**578.289,11 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	578.289,11 €
IVA (21%))	121.440,71 €
Total	**699.729,82 €**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)

VALOR ESTIMADO	**578.289,11 €**

Se trata, por consiguiente, de un expediente NO sujeto a regulación armonizada según lo establecido en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018 (BOE núm.316, de 29 de diciembre de 2017).

Con respecto a los precios de mercado, dada la peculiaridad del tipo de instalaciones proyectadas (embarcaderos), no se ha podido usar ninguna tarifa oficial de precios, sino que se ha recurrido a precios propios desarrollados por Giménez-Cuenca Consultores SL a lo largo de más de 25 años de experiencia en obras similares. Para la valoración de la mano de obra, cuando no se ha podido recurrir

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

al convenio colectivo de la Construcción de la provincia de Cádiz, se ha recurrido a precios propios. En el anejo IV del proyecto (Justificación de Precios) figura el cálculo de la mano de obra, de los costes directos e indirectos.

En este caso, existe la certeza de que los precios son de mercado, ya que este mismo proyecto (con idéntico presupuesto) fue fiscalizado el 22/10/2019, fue licitado en noviembre de 2019 y hubo varias empresas que concurrieron a la licitación, tal y como se comprobó en la mesa de contratación que se celebró.

En cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indica a continuación los costes salariales según categoría profesional, así como la desagregación por género de dichos profesionales. Para el cálculo de la mano de obra necesaria se han considerado los rendimientos de cada una de las actuaciones, una cantidad de 8 horas de trabajo por día y el calendario oficial de la provincia de Cádiz para el convenio de la construcción, según la planificación de la obra realizada, el periodo de actuación durante 9 meses. De acuerdo con estas consideraciones se obtienen los siguientes jornales y número de operarios medio, cuyos datos están incluidos en la Memoria del proyecto:

PERSONAL DE COSTES INDIRECTOS:

Personal de obra	Ud	Medición	Precio	Coste (€)
Jefe de obra TIEMPO PARCIAL 10%)	1	9,00 meses	2.200,00 €/mes	1.9800,00
Administrativo (TIEMPO PARCIAL 30%)	1	9,00 meses	1.440,00 €/mes	3.888,00

PERSONAL DE COSTES DIRECTOS:

	Mano de obra (h)	Jornadas (j)	Nº Trabajadores	
			j/j_{mes}	Redondeo
Capataz	154,00	19,25	0,88	1
Peón suelto	587,66	73,46	3,34	4
Oficial primera	145,15	18,14	0,82	1
Oficial segunda	47,01	5,88	0,27	1
Buzo profesional	94,00	11,75	0,53	1
Buzo 2ª Restringida	54,00	6,75	0,30	1
Oficial cerrajería	30,00	3,75	0,17	1
Ayudante cerrajería	30,00	3,75	0,17	1
Cuadrilla B (hinca pilotes) - 4 pers.	42,00	5,25	0,24	4
Cuadrilla especializada inst. flotantes - 4 pers.	47,00	5,88	0,27	4
Subtotal trabajadores no especializados	**1.230,83**	**153,85**	--	**19**

Desagregación por género:

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según datos del Instituto de Estádistica y Cartografía de Andalucía los datos de empleo de la encuesta de población activa del INE en el sector de la construcción en la provincia de Cádiz del tercer trimestre de 2019 arroja una tasa de empleo del 97% de hombres y un 3% de mujeres, valores que pueden ser aplicados a la presente contratación como referencia. Así pues de los 21 trabajadores señalados en los cuadros anteriores, se estima aproximadamente 20 trabajadores hombres y 1 trabajadora mujer.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 9 meses a contar desde el inicio de las obras.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	100.000 €	G/44E/61700/00 2017000089
2021	599.729,82 €	G/44E/61700/00 2017000089

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede para este contrato de obras.

7. FINANCIACIÓN

Este expediente se desarrolla en el Marco Europeo del Programa FEDER Andalucía 2014-2020:

- Objetivo Temático 6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- Prioridad de Inversión 6.3: Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.
- Objetivo Específico 6.3.2: Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.

El presupuesto será financiado con cargo al Proyecto de Inversión 2017000089, concretándose en la Operación A1632091M1001.

El porcentaje de cofinanciación FEDER es del 80 %.

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo XII del Reglamento n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE núm. 347 de 20.12.2013).

8. LOTES

El expediente de licitación se plantea sin dividir en lotes, ya que se trata de obras integradas en un único proyecto técnico en el que se define una obra completa.

Se trata de una serie de actuaciones diseminadas que pretenden la consecución del mismo objetivo y en un ámbito territorial homogéneo (espacios naturales protegidos de la provincia de Cádiz); por lo que se exigen las mismas prescripciones técnicas, de control de calidad, medidas de protección de la seguridad y salud así como de tratamiento de los residuos de obra; y todo ello para la obtención de productos de igual calidad y acabado, en su caso, obtenidos tras los mismos procedimientos y metodología de puesta en obra.

La ejecución de los diferentes elementos necesariamente deberá ejecutarse de forma coordinada a lo largo del tiempo, de forma que la finalización de todos los trabajos y la posterior puesta a disposición de las distintas infraestructuras coincidan en fecha determinada.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar, tanto en el tiempo como técnicamente, a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y podría comprometer el cumplimiento del plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y con toda probabilidad aumentaría el precio para la Administración contratante.

De otra parte, la especialización de los trabajos a realizar conlleva la necesidad del empleo de medios y equipos de ejecución cuyo coste de transporte e implantación en obra supone una alta repercusión sobre el precio de las unidades de obra en las que intervienen, y por tratarse en este caso de actuaciones unitarias de pequeña envergadura, la división y adjudicación en lotes pondría en riesgo el concurso de las empresas del sector, que precisan de un volumen determinado de trabajo para asumir, de manera competitiva, dichas repercusiones y poder minorar los precios de oferta.

9. SUBCONTRATACIÓN

No se contemplan requisitos específicos distintos de los contemplados genéricamente por la normativa.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No se contempla la necesidad de mencionar qué trabajos concretos o partes de la obra ejecutará directamente la licitadora.

En caso de infracción de las condiciones establecidas en el art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece una penalidad de hasta el 30% del importe del subcontrato.

10. REGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA), que se hará efectiva mediante retención en los documentos contables de pago de las facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la misma, debiendo aportar el contratista solicitud al respecto.

No se establecen garantías complementarias.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

El art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, establece en su apartado 1.a) que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras, y que la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para acreditar la solvencia económica y financiera se exigirá la clasificación administrativa, para ello será necesaria la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
Clasificación se corresponderá con la de obras marítimas sin cualificación específica, cuya anualidad media excede de 150.000 euros y no sobrepasa los 360.000 euros:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo **F**	Subgrupo **7**	Categoría **2**	Grupo **F**	Subgrupo **7**	Categoría **C**

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La clasificación del empresario con categoría igual o superior a la exigida, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, así como de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio que se describe a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 850.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para la acreditación de la solvencia técnica se exigirá igualmente la clasificación administrativa, acreditándose según lo descrito en el inicio de este punto.

Las personas empresarias no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, así como de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su solvencia técnica por los siguientes medios:

1. Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los cinco últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 350.000 euros.

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:
- Departamento de prevención de la empresa, con una persona coordinadora general de la empresa con experiencia mínima en materia de prevención de riesgos laborales en al menos dos obras cuyo presupuesto de adjudicación sin IVA, de cada una sea mayor de 350.000 euros.
- Departamento técnico de la obra: Una persona técnica responsable de la jefatura de obra, así como una persona técnica encargada de la obra que asiste al anterior y coordine en obra diariamente la ejecución. Ambas personas deben poseer la titulación de ingeniería o ingeniería técnica de caminos, canales y puertos o equivalente.

3. Se requiere que el personal responsable de las obras posea una titulación de Ingeniería o ingeniería técnica de caminos, canales y puertos o equivalente y posea una experiencia de 5 años. El personal técnico encargado directamente de las obras estará en posesión de la titulación de Ingeniería, Ingeniería técnica de camino, canales y puertos o equivalente y una experiencia de 2 años.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 1 a 3 anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Para todas las empresas, españolas o extranjeras, además de los requisitos expuestos anteriormente se exigirá el compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, y que a continuación se relacionan:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y N.º de personas:	Titulación:	Antigüedad	Experiencia
1 Jefe de obra: Técnico responsable de la obra	Ingeniería o ingeniería técnica de Caminos, canales y puertos o titulación equivalente	5 años	2 obras similares de, al menos, un precio de contrato equivalente al 50% del presupuesto base de licitación

La maquinaria y herramientas indicadas en el listado de precios unitarios del proyecto de obras, así como los precios relacionados con la seguridad y salud del mismo listado; o en su defecto equipos alternativos que igualen o mejoren sus características y capacidades.

De otra parte se solicitará al licitador seleccionado los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, puesto que no estarlo constituiría una prohibición de contratar (art. 71.1.d) LCSP 2017).

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para intentar conseguir la deseada relación calidad-precio en este tipo de obras se establecen un conjunto de criterios de valoración complementarios entre sí.

En lo que respecta a la oferta económica, se le otorga un porcentaje de valoración equivalente al 76% del total, determinada mediante fórmula matemática a indicar en el pliego de condiciones administrativas.

El 24% restante será otorgado por medio de criterios ponderables en función de un juicio de valor que a continuación se detallan:

A) DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBRA CONFORME AL PROYECTO LICITADO:
Valoración: hasta 18 puntos.
Consta de los siguientes subcriterios:
A.1**) Recursos que actuarán para la ejecución del contrato.** Puntos máximos asignados: **4 puntos**.
A.2) **Grado de conocimiento del proyecto**. Puntos máximos asignados: **4 puntos**.
A.3) **Metodología prevista para la realización de las obras**. Puntos máximos asignados: **6 puntos.**
A.4) **Propuesta de un plan de autocontrol de calidad de la obra**. Puntos máximos asignados: **4 puntos**.

B) PROPUESTA DE MEDIDAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Valoración: hasta 6 puntos.
Consta de los siguientes subcriterios:
B.1) **Propuesta de un programa de actuaciones, seguimiento y control de medidas de carácter medioambiental**. Puntos máximos asignados: **4 puntos**.
B.2) **Plan de gestión de residuos de construcción**. Puntos máximos asignados: **2 puntos**.

El Procedimiento de valoración para asignar puntos a cada criterio o subcriterio técnico de juicios de valor será el siguiente:

Por cada uno de los criterios/subcriterios se establecen tres valoraciones posibles: “No conforme”, Parcialmente Conforme” y Conforme”.

- NO CONFORME: la puntuación es el 0% de puntos asignados. Esta valoración se utiliza cuando el licitador no suministra la información requerida, o cuando dicha información no permite, con su descripción técnica, la valoración del contenido o calidad respecto de los requisitos que configuran el subcriterio técnico. Se asignará esta puntuación a las propuestas que resulten insuficientes o inadecuadas.

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- PARCIALMENTE CONFORME: este grado de conformidad corresponde a una puntuación del 50% del número de puntos asignados. En este caso, la información suministrada por el licitador no permite una completa valoración o es de calidad mejorable, en relación con el contenido o calidad de los elementos que configuran el subcriterio técnico. Se asignará esta puntuación a aquellas propuestas que resulten suficientes y adecuadas y no alcancen la calificación de mejor propuesta

- CONFORME: este grado de conformidad corresponde a una puntuación del 100% del número de puntos asignados al subcriterio. La información suministrada por el licitador permite una completa valoración del contenido y calidad respecto de los requisitos que configuran el subcriterio técnico. Se asignará esta puntuación a las mejores propuestas, sin que puedan existir entre ellas diferencias significativas.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter medioambiental:

Una vez adjudicadas las Obras el contratista procederá a redactar un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que será la herramienta que garantice el cumplimiento de las indicaciones, y medidas correctoras y protectoras prescritas en la documentación técnica (Anexo XII "Documentación Ambiental" del proyecto técnico de las obras). Deberá permitir que la Administración Ambiental y la propia Consejería, realicen un seguimiento adecuado al respecto.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Ejercerá las funciones de responsable del contrato la persona directora conservadora del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente):

El Jefe de Servicio de Uso Público y
Fomento Socioeconómico en EE.NN.

JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		21/07/2020	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUQLMhyTO2beA3jW61BzSJSKt3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	